

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01090

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación de que tratan el art. 292 del Código General del Proceso, efectuadas a través de correo electrónico, como quiera que, el citatorio del art. 291 fue remitido a la dirección física, y acorde a lo reglado en inciso 2 del precitado artículo, el aviso será elaborado por el interesado quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

Así las cosas, como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar dentro del trámite acorde a lo decidido en auto de esta misma calenda que obra en el cuaderno de medidas cautelares, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte demandante para que en el término impostergable de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de la declaración por desistimiento tácito de la acción acorde al artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a notificar debidamente a la parte demandada, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso anterior, o en su defecto, realizando nuevamente las diligencias de enteramiento acorde a lo reglado en el *ib* o el Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, procédase a la contabilización del término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ec1aa1e4788256a08249ebee2966530fc0de011d29505a3564df8ce26b60dd

Documento generado en 11/08/2021 01:51:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**